



Buenos Aires, 19 de Abril de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 370 /2013

VISTO:

Expediente N° 13/10-0 s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860.

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readequación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM N° 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-). A fs. 1369 obra la contrata respectiva y a fs. 1413 el acta de iniciación de obra.

Que mediante Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir bauleras, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva y a fs. 2060 la Res. CM N° 835/2011 que otorga el adelanto financiero del 40%.

Que la Res. CM N° 903/2011 (fs. 2081/2082) justificó las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, aprobó un nuevo plan de trabajo y curva de inversión de fs. 2272/2276, y dispuso que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que la Res. CM N° 345/2012 (fs. 2502/2505) aprobó la ampliación de la obra para realizar los trabajos de provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12), modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), ampliación de la provisión de las estanterías en el Archivo Judicial en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente. El adelanto financiero fue determinado por Res. Pres. CM N° 707/2012 en un 40% y ratificada por Res. CM N° 397/2012.

Que por Res. CM N° 426/2012 se aprobó la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo el plazo de ejecución en siete días, y otorgándole un anticipo financiero del 40% de dicha suma.

Que mediante Res. CM N° 436/2012, se aprobó la redeterminación provisoria de precios nro. 1 de la obra original solicitada por Planobra SA, en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Trece con 90/100 (\$292.313,90) y el acta respectiva de fs. 2624. Asimismo, se aprobó la redeterminación de provisoria de precios nro. 1 de la ampliación de la obra también solicitada por la contratista en Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/1000 (\$184.163,90), y se instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a elaborar el acta correspondiente.

Que a fs. 3213 y 3254/3255, obra las actas mencionadas precedentemente, debidamente suscriptas.

Que en cuanto a las redeterminaciones provisorias nros. 2 y 3, corresponde realizar la descripción que a continuación se detalla.

Que mediante Actuación N° 10204/12 de fs. 2507/2530 Planobra SA presentó "el detalle de cálculo de variación de referencia", que desde junio de 2011 a noviembre 2011 alcanzaría el 8,14% ("tercera redeterminación de precios"). La Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) aprobó la ponderación de la contratista a fs. 2533.



Que por Actuación N° 10205/12 de fs. 2538/2574 Planobra SA presentó "el detalle de cálculo de variación de referencia", estimando que desde enero de 2011 a junio de 2011 el porcentaje en el 7,1% ("segunda redeterminación provisoria de precios"). A fs. 2577 la DGIO aprobó dicho cálculo.

Que mediante Dictamen de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se propuso a la Presidencia aprobar las tablas de ponderación presentadas por Planobra SA en las Actuaciones N° 10204/12 y 10205/12, en relación a la 3° y 2° redeterminación provisoria de precios, respectivamente.

Que dicha propuesta, fue aprobada por Res. CM N° 523/2012.

Que a fs. 2621/2623 la Dirección General de Asuntos (DGAJ) se expidió entendiendo que no existe obstáculo jurídico para las redeterminaciones provisoria nros. 2 y 3. A tales efectos, a fs. 2625/2626 adjuntó los proyectos de actas correspondientes. Por último, solicitó la intervención de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGIAI).

Que a fs. 2678 intervino la DGCGIAI a fs. 2678, quien manifestó que no hay objeciones para la suscripción de las actas respectivas, pero solicita: 1.- completarse los montos en las actas, 2.- afectaciones presupuestarias, 3.- ampliación de la garantía, 4.- certificación de que la obra no se encuentra en mora imputable a la contratista, 5.- aportar nueva curva de inversión y en su caso nuevo plan de trabajos.

Que a fs. 2682 la DGIO se manifestó que "la obra no se halla en mora imputable a la empresa". Consecuentemente, respondió las observaciones efectuadas por el auditor a fs. 2918/2919, y en tal sentido, adjuntó a fs. 2922/2923 las nuevas curvas de inversión de las redeterminaciones provisoria nro. 2 y 3 a junio y noviembre de 2011, respectivamente, asimismo agregó las constancias correspondientes a las redeterminaciones provisoria nros. 4 y 5, que actualmente se encuentra en trámite y oportunamente indicarán un nuevo monto total del contrato. Por último a fs. 2930, manifestó nuevamente que no hubo mora en la ejecución del contrato imputable al contratista.

Que a fs. 2931 intervino la Oficina de Redeterminación de Precios sin realizar observaciones al trámite.

Que por Actuación N° 4620/13, la DGIO manifestó por medio de Memo N° 31/2013, que el valor a la redeterminación provisoria de precios nro. 2 es de Pesos Doscientos Treinta Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 86/100 (\$238.846, 86) y la nro. 3 es de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Trece con 09/100 (\$227.313,09). Dichos montos concuerda con lo manifestado por la contratista a fs. 3 y 5 de la actuación mencionada. Agregó que al momento de producirse la variación promedio ponderada de los precios no existía mora imputable a la contratista, y en cuanto al Plan de Trabajo, fue el aprobado por Res. CM N° 903/2011, obrante a fs. 2272/2276 (defoliadas "fs. 2072/2075").

Que conforme lo dispuesto en el art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004, el Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones resuelve las cuestiones urgentes comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión. Habiéndose convocado al Plenario para fines de abril, y que la situación planteada por el contratista no admite dilaciones, resulta conveniente elevar la cuestión a la Presidencia del Consejo, para su tratamiento.

Que al respecto, se observa que las tablas de ponderación de las redeterminaciones provisoria nro. 2 y 3 y el Plan de Trabajo correspondiente, fueron aprobados por Res. CM N° 513/2012, Res. CM N° 903/2011, respectivamente.

Que los importes presentados por la contratista recibió la aprobación de la DGIO, las curvas de inversión fueron presentadas a fs. 2922/2923 y la inexistencia de mora imputable a la contratista conforme lo manifestado por el área técnica, cumplimentándose así, las observaciones realizadas por la DGCGIAI a fs. 2678 y 2918/2919, a excepción, la afectación presupuesta y la ampliación de la garantía, que deberán ser incorporadas por el área contable y la contratista, respectivamente, previo a efectuarse el pago correspondiente.

Que a fs. 3296 intervino la DGCGIAI, quien manifestó no advertir obstáculo al pago de las redeterminaciones provisoria 2 y 3.

Que en cuanto a las redeterminaciones de precios nros. 2 y 3 de los adicionales de obra nros. 1 y 2, presentados por la contratista mediante Actuación N° 4620/13, corresponde la prosecución del trámite, mediante la intervención de la DGAJ y la DGCGIAI, conforme lo dispone la normativa legal vigente.



Que tal estado llega el expediente a la presidencia del Consejo de la Magistratura.

Que por lo expuesto no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso al presente trámite en los términos propuesto por la Comisión dictaminante.

Por ello en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art.25 Inc.4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art.1°: Aprobar la redeterminación provisoria de precios nro. 2 de la obra original solicitada por Planobra SA, en la suma de de Pesos Doscientos Treinta Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 86/100 (\$238.846, 86) y aprobar el acta respectiva de fs. 2625, para su posterior suscripción por parte de la Presidencia.

Art.2°: Aprobar la redeterminación de provisoria de precios nro. 3 de la obra solicitada por dicha contratista en Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Trece con 09/100 (\$227.313,09) y aprobar el acta respectiva de fs. 2624, para su posterior suscripción por parte de la Presidencia.

Art.3°: Aprobar las curvas de inversión de fs. 2922 y 2933.

Art.4°: Ampliar la garantía de ejecución de contrato de la obra original con los montos redeterminados. A tales efectos, instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes.

Art.5°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Oficina de Redeterminacion de Precios, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 370 /2013

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 2

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 684, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, carácter éste que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 1047/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, por una parte, en adelante "EL CONSEJO"; y por la otra parte la firma PLANOBRA S.A., representada en este acto por su Vicepresidente, Jorge Norberto Rivero, D.N.I N° 13.711.537, con domicilio legal en Av. Rivadavia 2134, Piso 2° Depto "H", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA"; se conviene en celebrar, conforme las previsiones de la ley 2809, la presente Acta de redeterminación provisoria de precios N° 2 correspondiente a la obra "Readecuación de los Sectores del Edificio de Beazley 3860" (Licitación Pública N°27/2010).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N° 961/2010 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2010 y se adjudicó la obra de Readecuación de los Sectores de Beazley 3860 a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis (\$4.155.567).

A través de la Resolución CM N° 738/2011 se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$2.093.421,91).

Oportunamente, y ante el pedido efectuado por el contratista, se aprobó la estructura de ponderación de precios correspondientes a diciembre de 2010 y enero de 2011 (Resolución CM N° 76/2012).

Sin embargo, y por medio de la Resolución CM N° 345/2012 se resolvió rectificar el art. 1° de la Resolución CM N° 76/2012, el que quedó redactado de la siguiente manera "*Aprobar la estructura de ponderación de precios correspondientes a enero de 2011 interpuesta por Planobra SA*".

Asimismo, por Resolución CM N° 345/2012 se aprobó una nueva ampliación para la provisión e instalación de los elementos reseñados en el art. 2°.

Mediante Actuación N° 10205/12, la contratista requiere la 2° redeterminación de precios provisoria, acompañando "*el detalle de cálculo de variación de referencia, la que alcanza desde el mes de enero de 2011 (fecha de la última redeterminación), al mes de junio de 2011 el 7,11%...*".

Al respecto, la Dirección General de Infraestructura y Obras, luego de evaluar la documentación presentada por la empresa Planobra S.A., aprueba la tabla de ponderación presentada.

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *"no encuentra obstáculo jurídico alguno para hacer lugar a las redeterminaciones provisorias de precios solicitadas."*

Asimismo, intervino la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna quien se expidió a favor del pago sin advertir obstáculo alguno (Fs. 3297).

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

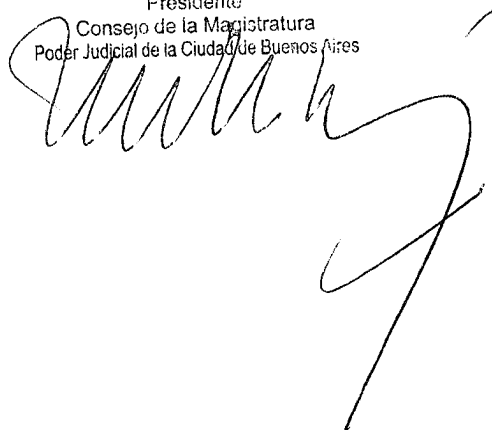
PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la redeterminación provisoriosa de precios N° 2 solicitada por el contratista, a junio de 2011, con una variación de 7,11%, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 86/100 (\$238.846,86), conforme factura N° 3650.

SEGUNDO: Una vez concluido el trámite de redeterminación definitiva de Precios que deberá iniciar el contratista se certificarán las diferencias en más o en menos, conforme lo previsto por el artículo 7 segundo párrafo de la ley 2809.

TERCERO: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y declaran que para el caso de controversia judicial, se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de abril de 2013.

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 3

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 684, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, carácter éste que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 1047/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011, por una parte, en adelante "EL CONSEJO"; y por la otra parte la firma PLANOBRA S.A., representada en este acto por su Vicepresidente, Jorge Norberto Rivero, D.N.I N° 13.711.537, con domicilio legal en Av. Rivadavia 2134, Piso 2° Depto "H", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA"; se conviene en celebrar, conforme las previsiones de la ley 2809, la presente Acta de redeterminación provisoria de precios N° 3 correspondiente a la obra "Readecuación de los Sectores del Edificio de Beazley 3860" (Licitación Pública N°27/2010).

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N° 961/2010 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 27/2010 y se adjudicó la obra de Readecuación de los Sectores de Beazley 3860 a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis (\$4.155.567).

A través de la Resolución CM N° 738/2011 se aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$2.093.421,91).

Oportunamente, y ante el pedido efectuado por el contratista, se aprobó la estructura de ponderación de precios correspondientes a diciembre de 2010 y enero de 2011 (Resolución CM N° 76/2012).

Sin embargo, y por medio de la Resolución CM N° 345/2012 se resolvió rectificar el art. 1° de la Resolución CM N° 76/2012, el que quedó redactado de la siguiente manera *"Aprobar la estructura de ponderación de precios correspondientes a enero de 2011 interpuesta por Planobra SA"*.

Asimismo, por Resolución CM N° 345/2012 se aprobó una nueva ampliación para la provisión e instalación de los elementos reseñados en el art. 2°.

Mediante Actuación N° 10204/12, la contratista requiere la 3° redeterminación de precios provisoria, acompañando *"el detalle de cálculo de variación de referencia, la que alcanza desde el mes de junio de 2011 (fecha de la última redeterminación), al mes de noviembre de 2011 el 8,14%..."*.

Al respecto, la Dirección General de Infraestructura y Obras, luego de evaluar la documentación presentada por la empresa Planobra S.A., aprueba la tabla de ponderación presentada.

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *"no encuentra obstáculo jurídico alguno para hacer lugar a las redeterminaciones provisorias de precios solicitadas"*.

Asimismo, intervino la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna quien se expidió a favor del pago sin advertir obstaculo alguno (Fs. 3297).

En virtud de tales antecedentes, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: El Consejo presta conformidad con la redeterminación provisoriosa de precios N° 3 solicitada por el contratista, a noviembre de 2011, con una variación de 8,14 %, por la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Trece con 009/100 (\$ 227.313,09), conforme factura N° 3651.

SEGUNDO: Una vez concluido el trámite de redeterminación definitiva de Precios que deberá iniciar el contratista se certificarán las diferencias en más o en menos, conforme lo previsto por el artículo 7 segundo párrafo de la ley 2809.

TERCERO: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y declaran que para el caso de controversia judicial , se someten a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de abril de 2013.

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidente

Consejo de la Magistratura

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

